

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de marzo de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 089-2019-CU.- CALLAO, 14 DE MARZO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista el punto de agenda 6. PROMOCIÓN DOCENTE SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, con Resolución N° 128-2017-CU del 01 de junio de 2017, se ratificó a partir del 01 de junio de 2017 y por el período de Ley, entre otros, en la categoría de auxiliar al docente SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, mediante Solicitud (Expediente N° 01050282) recibida el 06 de junio de 2017, el docente SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita promoción docente a la categoría de Asociado, adjuntando los requisitos establecidos en la normativa vigente;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante Oficio N° 1079-2017-DFIEE recibido el 25 de agosto de 2017, remite la Resolución N° 465-2017-CFFIEE de fecha 22 de agosto de 2017, que resuelve en el segundo numeral proponer al Consejo Universitario la promoción del docente SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ a la categoría de Asociado;

Que, por Resolución N° 184-17-CU, de fecha 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 424-2017-ORH de fecha 04 de setiembre de 2017, informa que no existe plaza de asociado a tiempo completo en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, con Oficio S/N-2018-SLRJ (Expediente N° 01067765) recibido el 05 de noviembre de 2018, el docente SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ solicita reactivar el Expediente N° 01050282 sobre su promoción docente y continúe con el trámite correspondiente;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 790-2018-ORH e Informe N° 896-2018-URBS-ORH/UNAC informa que el docente ocuparía la plaza N° 000583 registrada en el AIRHSP que corresponde al docente NICANOR RAUL BENITES SARAVIA quien ha solicitado su cambio de dedicación de asociado tiempo completo a asociado a tiempo parcial;



Que, según obra en los actuados con Resolución N° 055-2019-CU del 30 de enero de 2019, se aprobó, a partir del 30 de enero de 2019, el cambio de dedicación del docente NICANOR RAUL BENITES SARAVIA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de Asociado a Tiempo Completo 40 hrs. a Asociado a TIEMPO PARCIAL 20 hrs., conforme a lo propuesto mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 711-2018-CFFIEE del 21 de noviembre de 2018 y conforme a las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 207-2019-OAJ recibido el 15 de febrero de 2019, evaluados los actuados, considera que el docente propuesto cumple con los requisitos legales para su promoción, y de conformidad con los informes técnicos respectivos que señalan la existencia de plaza vacante y crédito presupuestal para atender dicha promoción;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de marzo de 2019, tratado el punto de agenda 6. PROMOCIÓN DOCENTE SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ; los señores consejeros acordaron aprobar el presente expediente de promoción conforme a los informes técnicos emitidos por las Oficinas de Recursos Humanos, Planificación y Presupuesto, y Asesoría Jurídica, respectivamente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 896-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 790-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 20 y 30 de noviembre de 2018, respectivamente; al Informe N° 1919-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 1014-2018-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 26 de diciembre de 2018; al Informe Legal N° 207-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de febrero de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 14 de marzo de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **PROMOVER**, a partir del 14 de marzo de 2019 y por el período de Ley, a la categoría de **ASOCIADO** a tiempo completo al docente **SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, conforme a lo informado por las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Recursos Humanos, respectivamente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, EPG, EP, DA, OCI, OAJ, OPP,
cc. DIGA, ORAA, ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.